



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas con seis minutos del veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-176/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador María Dora Isela Ramírez Sosa, en su carácter de representante propietaria del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Camargo del Instituto Estatal Electoral en contra de Horacio Bañuelos Trillo, en su carácter de candidato a la Sindicatura del Ayuntamiento de Camargo por el Partido de la Revolución Democrática, y del propio partido por la presunta comisión de actos que, desde la óptica de la denunciante, pudieran constituir actos anticipados de campaña, consistentes en la difusión de propaganda electoral a través de la red social Facebook, con el nombre e imagen del denunciado, el cargo por el que aspira y colores de su partido postulante, con la finalidad de posicionarse ante el electorado, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-176/2021.
DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
DENUNCIADOS: HORACIO ALBERTO BAÑUELOS TRILLO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE.
MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIO: IGNACIO ALEJANDRO HOLGUIN RODRIGUEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. APROBACIÓN DE LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS AL CARGO DE SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. 3. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. CONSIDERACIONES. PRIMERA. COMPETENCIA. SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. TERCERA. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. CUARTA. INFRACCIONES QUE SE IMPUTAN. QUINTA. DEFENSA DE LAS PARTES DENUNCIADAS. SEXTA. MEDIOS DE PRUEBA Y SU VALORACIÓN. SÉPTIMA. ENUNCIADOS SOBRE HECHOS QUE SE TIENEN POR PROBADOS. OCTAVA. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE: PRIMERO. SON EXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, ATRIBUIDAS A HORACIO ALBERTO BAÑUELOS TRILLO, CANDIDATO A LA SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, POR LA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA; Y, AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR FALTAR A SU DEBER DE VIGILANCIA -*CULPA IN VIGILANDO*-, COMETIDAS DURANTE EL PERIODO DE INTERCAMPAÑA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. SEGUNDO. SE IMPONE AMONESTACIÓN PÚBLICA A HORACIO ALBERTO BAÑUELOS TRILLO Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. TERCERO. SE ORDENA DAR VISTA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS PRECISADO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. CUARTO. SE SOLICITA EL AUXILIO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE CAMARGO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE EJECUTORIA A HORACIO ALBERTO BAÑUELOS TRILLO; Y, QUE UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITA A ESTE TRIBUNAL LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN A LA REFERIDA DILIGENCIA. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUELVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General